

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 16.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los soldados desertores, cuyos nombres y medias filiaciones á continuacion se insertan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 4 de Enero de 1883.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

Medias filiaciones.

José Pastó Semelis, soldado del Regimiento infantería de Luchana, hijo de Jaime y de Pascuala, natural de Algerri, provincia de Lérida, vecindado en su pueblo; estatura 1 metro 645 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano; nariz regular, barba poca; edad 19 años.

Jaime Soler Ginesta, soldado del Regimiento infantería de San Quintín, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Montells, provincia de Lérida, vecindado en su pueblo; estatura un metro 612 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color

moreno, nariz regular, barba lampiña; edad 20 años.

Núm. 17.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Comercio.

Pesas y medidas.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 del Reglamento de pesas y medidas de 27 de Mayo de 1868, he acordado ordenar lo siguiente:

1.º La comprobacion y marca periódica de pesas, medidas é instrumentos de pesar, se llevará á efecto en todos los pueblos de la provincia empezando por esta capital, bajo las instrucciones y direccion facultativa del centro oficial respectivo, y en las cabezas de partido, por el orden que el Ingeniero Fiel contraste, Jefe de este mismo centro, determine, segun lo reclamen las necesidades de este especial servicio.

2.º A los mismos efectos ántes referidos, los Alcaldes de la capital y cabezas de partido á instancia y propuesta del citado Jefe de servicio en esta provincia, dispondrán publicar y seguidamente fijar en los sitios de costumbre las disposiciones reglamentarias que oportunamente reciban de aquel centro, y al hacerlo, declararán abierto en sus respectivas demarcaciones el período de dicha comprobacion.

3.º Todos los que faltaren á ella durante el plazo fijado en los bandos, se entenderá que acceden á que se practiquen en sus propios domicilios aquellas operaciones, satisfaciendo en este caso los derechos reglamentarios que determinan los artículos 21 y 43 del citado Reglamento.

4.º Insiguiendo lo dispuesto en el art. 13 del mismo, al declarar abierto el período de la comprobacion en la capital y cabezas de partido, los Alcaldes de las demás poblaciones, atendiendo siempre á las indicaciones y

direccion facultativa ordenada en la presente circular, dispondrán publicar las disposiciones que del indicado centro reciban para que concurren á la cabeza de partido que corresponde todas las personas obligadas al cumplimiento de la presente reglamentacion sobre uso de pesas y medidas, y de no obligarles á ello, se entenderá que, á tenor de lo dispuesto en el art. 21 del mismo Reglamento, acceden á que el personal encargado de practicar dichas operaciones se traslade á los respectivos pueblos para llevarlo á efecto en sus propias demarcaciones. Llegado este caso se procederá á verificar á domicilio los referidos trabajos, viniendo obligados los Ayuntamientos de las mismas á la precisa indemnizacion de gastos de viaje que determina el citado artículo. Los respectivos Alcaldes dispondrán seguidamente que dicha indemnizacion sea satisfecha por los interesados que hayan dejado de concurrir á la cabeza de partido correspondiente durante el período de comprobacion en la misma.

5.º Los Alcaldes prestarán con su autoridad, al mencionado personal, todos los auxilios que reclame para el mejor desempeño de su cometido segun lo dispone la prevencion 4.ª del citado Reglamento.

Lo que hago saber por este periódico oficial á fin de que los Alcaldes hagan cumplir fielmente dentro de sus respectivas demarcaciones cuanto á dicha contrastacion se refiere.

Tarragona 4 de Enero de 1883.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 18.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos y cereales de este

distrito municipal correspondiente al segundo semestre de 1881-82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Vendrell 30 de Diciembre de 1882.—Cárlos Ramon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 19.

Don Cárlos Salvador, Juez de término y Relator Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona.

Certifico: Que en el pleito sobre reivindicacion de terrenos promovido en el Juzgado de primera instancia de Tortosa por D. José María Nadal contra D. Ramon Dalmases y otros, se halla la sentencia del tenor siguiente:

«El infrascrito Relator Secretario de Sala, certifico: Que en el libro de sentencias de la Sala segunda, se lee la que sigue:

«SS. Presidente, D. Ramon Crespo.—D. Melchor Estéban Cabezon.—D. Francisco Bernad.—D. Antonio María de Pineda.—D. Valentin Moreno.—Barcelona veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. En el pleito sobre reivindicacion de terrenos promovido por D. José María Nadal, Abogado y propietario, vecino de esta ciudad, representado por el Abogado y Procurador D. Melchor Ferrer y D. Antonio Lafont contra D. Ramon Dalmases y D. Manuel Piñol en la calidad con que accionan que lo están por Don Mauricio Serrahima y D. Antonio Grases, y por la incomparecencia de D. Enrique Mayoral se le señalaron los estrados del Tribunal, pendiente en esta Superioridad en apelacion de la sentencia dictada por el Juez de

primera instancia de Tortosa en catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno por la que dejó sin efecto la sentencia restitutoria de fecha catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, dictada en el interdicto de recobrar que instó D. José Auf.º Cid y Ferreras contra D. Ramon de Abaria y Tort, declaró suficientemente probada la demanda reivindicatoria entablada por D. José María Nadal y Vilardaga contra D. Enrique Mayoral, D. Ramon Dalmases y D. José Cid y Gil, y por consiguiente tocar y pertenecer al mismo los trescientos cincuenta y cinco jornales de terreno de que fué desposeído á virtud del interdicto entablado por D. José Auf.º Cid y Ferreras, condenó á los demandados á que los restituyan y entreguen á dicho D. José María Nadal y Vilardaga dejándolos á su disposicion, condenó asimismo á que indemnizen los daños y perjuicios que le hayan causado, con mas las costas del interdicto, con reserva de derecho para que lo deduzcan contra quien pudiere convenirles, sin hacer expresa condenacion de costas. En cuyo pleito ha sido Magistrado Ponente Don Francisco Bernad.

Aceptando los fundamentos de la sentencia del Juez de primera instancia:

Considerando que la sentencia ha de guardar congruencia con la demanda y que no habiéndose pedido por D. José María Nadal en la suya la condena de costas del interdicto no procede hacer declaracion alguna acerca de las mismas;

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada menos en cuanto por ella se condena á los demandados á la indemnizacion de las costas causadas en el interdicto en cuya parte la revocamos y mediante este aditamento y moderacion, no hacemos especial condena de las de esta instancia. Devuélvase los autos al Juez de primera instancia con la certificacion correspondiente. Y por esta Nuestra sentencia que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia respecto al ausente D. Enrique Mayoral, en conformidad al artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ramon Crespo y Vicente. — Melchor Estéban Cabezon. — Francisco Bernad. — Antonio María de Pineda. — Valentin Moreno.»

Barcelona veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. La anterior sentencia ha sido leida y publicada en la Audiencia del día de hoy por el Sr. Magistrado Ponente, de que certifico. — Carlos Salvador.

Y para que conste libro la presente que firmo en Barcelona á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. — Carlos Salvador. — V.º B.º — Ramon Crespo y Vicente.»

Y para que conste y pueda insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, libro la presente

que firmo en Barcelona á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. — Carlos Salvador.

Núm. 20.

Don Joaquin Ruiz de la Herran, Juez especial nombrado por la Sala de gobierno de la Excm. Audiencia de Barcelona, en causa por abusos en la formacion de las cédulas de amillaramiento de la riqueza imponible de inmuebles y ganadería de varios pueblos de la provincia de Gerona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ezequiel Flaquer, empleado que fué en la Seccion de Estadística de dicha provincia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince dias, que empezarán á contarse desde la insercion de éste en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para prestar la declaracion de inquirir en causa por abusos en la formacion de las cédulas espresadas; bajo apercibimiento que se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se encarga á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial la busca de dicho sugeto, y en caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado especial.

Dado en Gerona á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. — Joaquin Ruiz de la Herran. — Por mandado de S. S., José Gumilla y Rudó, Escribano Secretario.

Núm. 21.

Don Joaquin Torrent, Juez municipal Letrado de la villa de Santa Coloma de Farnés, ejerciendo la jurisdiccion por traslacion del Sr. Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito y llamo á un sugeto que parece llamarse Francisco Fábregas y ser natural de Tarragona, de unos treinta años de edad, bracero, que viste blusa azul y chaleco con rayas azules y blancas, sin que consten sus demás señas personales, el cual estuvo de huésped en casa de María Parés (a) María Manuela, de la villa de Lloret de Mar, de donde desapareció el día tres del actual y cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de quince dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en méritos de causa criminal que se instruye sobre robo de dinero de la citada muger; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. — Joaquin Torrent. — Por orden de S. S., Joaquin Barril.

Núm. 22.

EDICTO.

Don Bautista Tomas y Fabra, Juez municipal de la villa de La Galera, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que para ejecucion de sentencia dictada en el día cuatro de Octubre último en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de José Bayerri y Verge, de esta vecindad, contra Jaime Bayerri y Roig, de la misma, como heredero de Jaime Bayerri y Bel, se ha embargado y vende el inmueble siguiente:

Una casa situada en esta poblacion y calle de Camino de Amposta, marcada con el número sesenta y dos, lindante, entrando por la derecha y detrás con la de Gregorio Cherta y por la izquierda con la de Bautista Fibla, compuesta de bajos, y de cabida veinte metros, la que tiene de valor en venta doscientas treinta y cinco pesetas.

Tendrá efecto la venta y remate en

este Juzgado municipal á las diez de la mañana del día diez y ocho de Enero próximo venidero, adjudicándose al postor que mas dé, despues de cubiertas las dos terceras partes del valor.

La expresada casa se halla libre de todo gravámen y estarán de manifiesto los títulos de propiedad en la Secretaria de dicho Juzgado, para los que quieran examinarles, teniéndose que conformar con los expresados, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Los licitadores antes de tomar parte harán el depósito que previene el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que se anuncia en cumplimiento á las prescripciones de la ley y para conocimiento de los interesados.

La Galera dia once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. — El Juez municipal, Bautista Tomas. — Por su mandado, Rufo Bel, Secretario.

Núm. 23.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1882.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
21	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
23	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
24	1	»	1	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	1	2
25	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	1
26	1	1	2	»	»	»	2	»	1	1	»	»	»	1	3
27	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
28	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29	1	2	3	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
30	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
31	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	11	10	21	2	1	3	24	»	3	3	»	»	»	3	27

Tarragona 1.º de Enero de 1883. — El Juez municipal, Miguel Cabré.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	»	»	2	1	»	»	1	3
22	1	»	»	1	»	»	»	»	1
23	1	1	»	2	1	»	1	2	4
24	1	1	»	2	»	»	»	»	2
25	»	»	1	1	»	»	1	1	2
26	1	»	»	1	»	»	»	»	1
27	1	1	»	2	1	1	»	2	4
28	»	»	»	»	»	»	1	1	1
29	1	»	»	1	1	»	»	1	2
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	1	»	»	1	»	1	1	2	3
	9	3	1	13	4	2	4	10	23

Tarragona 1.º de Enero de 1883. — El Juez municipal, Miguel Cabré.